DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-DAAL-018-2026.

OBJETO:	***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS A LA POBLACION VULNERABLE AFECTADA EN ATENCION A LAS EMERGENCIAS DE RIESGOS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS***
CONTRATANTE:	***DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS***
CONTRATISTA:	***UNION TEMPORAL CARTAGENA PROTEGE 2026*** ***NIT: 9 0 2 0 8 2 7 8 6-3*** ***REPRESENTADO LEGALMENTE POR KAREN DAYANA CALDERON BENJUMEA*** ***cedula 45.526.952 de san juan del cesar***
VALOR DEL CONTRATO:	***MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.699.793.366,00).***
PLAZO:	***EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.***
LINK DEL PROCESO	***https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47915216&isFromPublicArea=True&isModal=False***

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia,, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA PROTEGE 2026**, identificada con Nit No ***9 0 2 0 8 2 7 8 6-3,*** representada legalmente por KAREN DAYANA CALDERON BENJUMEA, Cedula 45.526.952 de san juan del cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Directora Administrativa de Apoyo Logístico, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior. Una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.

Que mediante Resolución número 5611 del 11 de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-018-2026,** cuyo objeto es: ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS A LA POBLACION VULNERABLE AFECTADA EN ATENCION A LAS EMERGENCIAS DE RIESGOS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS.***

Que mediante Resolución No.5611 del 11 de junio de 2026, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE ARTAGENA DE INDIAS** adjudicó al proponente **UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA PROTEGE 2026**, representada legalmente por **KAREN DAYANA CALDERON BENJUMEA**, Cedula 45.526.952 de san juan del cesar, el contrato de la referencia por un valor de ***MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.699.793.366,00)*** y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-DAAL-018-2026.

NÚMERO	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA
26001161	07 – mayo – 2026	$ 17.293.546,59	01 Despacho del Alcalde
26001162	07 – mayo – 2026	$359.052.508,43	01 Despacho del Alcalde
26001163	07 – mayo – 2026	$79.169.193,47	01 Despacho del Alcalde
26001164	07 – mayo – 2026	$1.244.484.751,51	01 Despacho del Alcalde

Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas comerciales y civiles aplicables, las que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: el OBJETO. del contrato es**: *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS A LA POBLACION VULNERABLE AFECTADA EN ATENCION A LAS EMERGENCIAS DE RIESGOS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS.***

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones técnicas previstas enel Pliego de Condiciones, los demás documentos del proceso, propuesta del contratista y las propias establecidas en este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. –

El alcance del objeto contractual será el contenido en el anexo 1 análisis de precios. del documento determinación del presupuesto, que hace parte integral del proceso

Las especificaciones y las condiciones técnicas genérales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran descritas en el ANEXO 1 - FICHA TECNICA, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe observar el contratista al momento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del Contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones esto es (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO– El valor del contrato es por la suma **de *MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.699.793.366,00)*** y demás costosdirectos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el proponente, Anexa al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número:

NÚMERO	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA
26001161	07 – mayo – 2026	$ 17.293.546,59	01 Despacho del Alcalde
26001162	07 – mayo – 2026	$359.052.508,43	01 Despacho del Alcalde
26001163	07 – mayo – 2026	$79.169.193,47	01 Despacho del Alcalde
26001164	07 – mayo – 2026	$1.244.484.751,51	01 Despacho del Alcalde

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. – El presente contrato será de Prestación de servicios a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, en pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, es decir del cumplimiento parcial del alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de recibo parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto contractual, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durantela ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.

Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.

Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. -

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y los anexos técnicos el contratista se obliga a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos dispuestos en el ANEXO 1. FICHA TECNICA y demás documentos complementarios del proceso.

2. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas del servicio

3. realizar los suministros y Prestar los servicios logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo efectivo del objeto contractual

4. obrar con lealtad mientras se ejecute el objeto contractual

5. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

7. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

8. Cumplir con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos

9. Suministrar el personal requerido para la prestación del servicio, que cumpla con los requisitos exigidos. En ausencia de alguno de ellos, reemplazarlo con otro que reúna las mismas o mejores capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, lo cual debe ser informado al supervisor.

10. Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del servicio y/o suministro a desarrollar.

11. Entregar al supervisor los documentos requeridos en el anexo técnico

12. Garantizar que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y personal del contratista. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido.

13. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor.

14. Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución del contrato.

15. Certificar los pagos de salarios u honorarios realizados a los trabajadores.

16. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.

17. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada.

18. Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.

19. Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información

20. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito.

21. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por la entidad.

22. Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula correspondiente del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS está Obligado a:

Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

Suscribir el acta de Liquidación.

Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por losdaños generados a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se lecomunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y en adelantelos trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO** podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos losgastos en que **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en quese verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenasproferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,representantes legales, accionistas o integrantes de **EL CONTRATISTA**, sin que estas hayansido notificadas a **EL DISTRITO**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superioral cinco por ciento 5 %del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causalesde multa, este autoriza a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valoresadeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diarioo Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuiciode que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que la aplicaciónde la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **EL CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previorequerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL DISTRITO**, una suma equivalenteal quince por ciento (15%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligacionescontraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con lasdeudas que existan a su favor y que estén a cargo de **EL DISTRITO**, ya sea en virtudde este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidaddel contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A
	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL DISTRITO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS -** NIT **890.480.184-4** y el Contratista,
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS -** NIT **890.480.184-4**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA es independiente de EL DISTRITO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es surepresentante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL DISTRITO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIASY EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA ejecutará el presente contratocon sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusivapor el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir conla afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechosy obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ELDISTRITO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Lacesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato será a cargo del **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRE DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA,** o el funcionario que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **EL DISTRITO**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de **EL DISTRITO**. Igualmente, será causal para que EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSTAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a **LAS PARTES**, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes

si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para laspartes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer latransparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: noofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádivaa ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidadesque advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de lasgarantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución es el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. El domicilio contractual es el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectosy obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.

Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Propuesta presentada por el Contratista.

Las garantías debidamente aprobadas.

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término deejecución del Contrato.

Para constancia de aceptación del presente contrato se suscribirá por las partes en la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Área**	**Firma**
Revisó	**Hellen Tapias Moncrieff**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó	**Lisbeth Babilonia Hernández**	Asesor Jurídico Externo	UIC DAAL	